

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020 – 00367

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el auxiliar de la justicia designado en este asunto (PDF 19), así como el mandato otorgado por la demandada Elvira María Restrepo Sáenz (PDFs 16, 21, 24, 28 y 30), de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- PRECISAR que no es necesaria la intervención del auxiliar de la justicia designado mediante providencia del 13 de julio de 2021 (PDF 14), en virtud de la comparecencia directa de la parte demandada

2.- TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Elvira María Restrepo Sáenz, del auto admisorio de la demanda.

3.- RECONOCER personería al abogado JOSÉ ALEJANDRO CÁRDENAS CAMPO, para actuar en calidad de apoderado de la convocada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 92
fijado el 22 de SEPTIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b4dc5eff199553224b21737d9e1fb3ff9cf3ddbbe107bc5c8d0e9eb72364bc**

Documento generado en 21/09/2022 04:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>